UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CONVOCATORIA A CONTRATOS DOCENTES 2022-1

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DOCENTES 2022-1

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º Las bases tienen sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca Nº 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444. TUO de la Ley.
- Ley del Presupuesto del Sector Público N° 31365 para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 061-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo Nº 418-2017-EF.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 068-2021-SUNEDU/CD.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 2º Estas Bases tienen por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para la provisión de plazas de docentes contratados, concordantes con las necesidades académicas de la universidad.

Artículo 3º Los docentes son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Artículo 4º Los profesores contratados prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato en concordancia con el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 5º La organización y convocatoria del concurso de plazas para docentes contratados es responsabilidad de la Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora de la UNAJ, previo requerimiento presentado por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales.

Las diferentes etapas de las evaluaciones del concurso de plazas para docentes contratados es responsabilidad del Jurado Calificador designado por la Comisión Organizadora de la UNAJ.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 6º El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su Hoja de Vida documentada, debiendo acreditar y cumplir los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 7º Todos los documentos deben organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 16°, 17° y 18º del Reglamento de Concurso Público para docentes contratados 2022-1.

Artículo 8º Todo documento es presentado en copia fotostática simple sin legalizar (anillado B). Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar registrados en la SUNEDU. Los grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 9º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **contratodocente2022-1@unaj.edu.pe,** en Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), presentando una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en las bases de concurso y reglamento, la misma que debe estar foliada empezando desde la última hoja y ordenada de acuerdo a la Tabla utilizada en la calificación, considerando lo siguiente:

A) ANILLADO "A" conteniendo:

a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo 1), de lo siguiente:
   1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
   2. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
   3. Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
   4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
   5. Conocer el Reglamento y Bases del Concurso y someterse a lo estipulado en estos.
   6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
d) Copia fotostática del D.N.I.
e) Registro de títulos y grados académicos en la SUNEDU.
f) Copia de un (01) ejemplar de sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado conforme a la sumilla y formato correspondiente.

B) ANILLADO "B" conteniendo:

Hoja de Vida con copia simple de los documentos considerados en el orden de la Tabla de Calificación.

Artículo 10º Secretaría General procederá a revisar el foliado y al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 11º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto. Secretaría General entregará estos expedientes bajo acta de relación al Jurado Calificador del Concurso de Contratos Docentes 2022-1; esta acta será publicada en la website de la Universidad.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 12º El Jurado Calificador declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria (Artículo 7°, 8° y 9°), Ley Universitaria, Directivas Académicas de la UNAJ y las Bases y Reglamento del presente concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 13º Constituyen etapas de evaluación de los postulantes aptos por el Jurado Calificador:

a) Hoja de Vida.
b) Clase Magistral.
c) Entrevista personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 14º Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento de la convocatoria al concurso para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 15º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida (Anexo 1), de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación

Artículo 16º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**
Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática simple de diplomas. Los Grados y/o Títulos Profesionales nacionales obtenidos en el extranjero; deben estar reconocidos por la SUNEDU en formato de la misma.

2) **Actualizaciones y Capacitaciones.**
Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) **Publicaciones**
Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados por INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) **Organización de eventos científicos.**
Se considerará aquellos en los que el postulante estuvo como organizador de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.). Se computarán los certificados de los últimos cinco años.

5) **Méritos Académicos**
Se considerará como méritos la pertenencia al quinto y al tercio superior.

6) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán consideradas las separatas presentadas y visadas por el Decano o Coordinador de Escuela Profesional, así como las guías de laboratorio que guarden relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) **Conocimiento de Idiomas extranjeros**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas a las profesiones de la plaza, por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años.

9) **Participación en Eventos Científicos o Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente en eventos internacionales, nacionales o asistente en eventos internacionales, nacionales científicos o académicos.

10) **Afiliación a Instituciones académicas y científicas**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) **Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.**

Serán considerados los certificados de trabajo emitidos por autoridad competente o boletas de pago relacionado a labores en el área.

Artículo 17º No hay puntaje mínimo a obtener por el postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa.

Artículo 18º La publicación de la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la website de la universidad.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 19º La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a que postula; la presentación de sílabos es obligatoria para cada asignatura y en formato adjunto. La exposición tendrá una duración máxima de 15 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el respectivo plan de clase para la exposición.

Artículo 20º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 21º La calificación total de la clase magistral es para cada aspecto y corresponde a los siguientes:

a) Plan de Clase
b) Exposición de clase y dominio del tema.
c) Utilización de tecnología educativa.

d) Presentación y desenvolvimiento.

Artículo 22º El postulante que obtuviera igual o menos de veintidós (22) puntos de promedio en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso. La publicación de resultados de la clase magistral se efectuará en la website de la universidad

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 23º La Entrevista Personal se realizará luego de la Clase Magistral y tendrá una duración de 5 minutos.

Artículo 24º La entrevista personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general; tendrá un valor máximo de cinco (5) puntos.

CAPITULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25º Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente formula por el Jurado Calificador:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de 46 puntos.

Artículo 26º Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados por triplicado al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria.

La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de plaza respectiva de a cuerdo con la convocatoria. Asimismo, se elaborará el cuadro de plazas desiertas por triplicado.

Artículo 27º A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 28º En base a la publicación de resultados por el Jurado Calificador, los postulantes ganadores de plaza y que ocupan otra plaza del Estado, en el periodo de dos (02) días hábiles, deberán presentar a Secretaría General de la Universidad, copia fedateada de su solicitud de renuncia a su plaza anterior, como obligación previa a la expedición de la resolución como ganador de plaza en el presente concurso. Detectada la omisión por parte de postulante ganador, será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que siguen en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

Artículo 29º Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

Artículo 30º La Comisión Organizadora puede cancelar el proceso de contratación hasta antes de la entrevista personal, mediante acuerdo de Consejo, el cual deberá estar debidamente motivada, en los siguientes supuestos:

a) Cuando desaparezca la necesidad del servicio con posterioridad al inicio del proceso de contratación, previa comunicación del área usuaria.
b) Por restricciones presupuestales.
c) Otros supuestos debidamente justificados.

Artículo 31º La Comisión Organizadora declara la suspensión del proceso de contratación mediante acuerdo de Consejo, el cual deberá estar debidamente motivada, en los siguientes supuestos:

a) Cuando exista algún tipo de recurso impugnatorio presentado a otra instancia conforme a Ley.
b) Cuando el Gobierno central emane normativas suspendiendo derechos constitucionales a razón del estado de emergencia Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: No podrán participar en este concurso de contrato docente aquellos profesionales que hayan abandonado o renunciado abruptamente a su contrato docente o de jefe de práctica en la UNAJ.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por el Jurado Calificador del concurso de cátedra 2022-1; sus decisiones serán inapelables.